CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION

Contrato No.	013	Fecha:	24 de agosto del 2026
Entidad contratante:	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**		
Nit:	890.706.737 - 1		
Contratista:	**VIRGILIO MONTEALEGRE**		
Identificación:	CC. 2.326.068		

Entre los suscritos a saber: **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN LÍBANO – TOLIMA** identificada con el NIT No. 890.706.737 - 1, representado por **JOVAN CARLOS MORA SALINAS**, en calidad de **RECTOR,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 93.296.483, facultado como Ordenador del Gasto, y que para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA, debidamente autorizado por el Consejo Directivo de la I.E., por una parte y por la otra **VIRGILIO MONTEALEGRE**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 2.326.068, quien denominara **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

1) Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES, MEDIANTE GUADAÑA, PODA, CORTE MENOR, LIMPIEZA, RECOLECCIÓN, CARGUE, RETIRO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS VEGETALES, EN LAS ÁREAS INTERNAS Y EXTERNAS DE LA SEDE PRINCIPAL Y LA SEDE GABRIELA MISTRAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
2) Plazo:	El contrato de prestación de servicios se realizará durante tres (03) meses a partir de la legación del Contrato y firma del acta de inicio.
3) Lugar de Ejecución:	En la Institución Educativa Nuestra Señora Del Carmen Líbano -(Tolima) o donde lo requiera en cumplimiento del objeto del contrato.
4) Obligaciones:	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Realizar el corte y nivelación de césped, praderas y gramas en las áreas internas y externas de la sede principal y en el patio de la sede Gabriela Mistral. 2. Ejecutar el control y eliminación de maleza, hierba alta, matorrales y arvenses en linderos, cercas vivas, taludes, bordes y demás áreas que requieran intervención en las sedes de la Institución. 3. Realizar previamente la limpieza y retiro de piedras, basuras, objetos duros y demás elementos que puedan generar daños o accidentes durante las labores de guadaña. 4. Ejecutar labores de poda de formación y despeje, mediante el retiro de ramas bajas, secas o que obstaculicen el paso, la visibilidad o se encuentren próximas a redes e instalaciones, cuando corresponda. 5. Realizar la poda, moldeado y reducción de volumen de arbustos, setos y cercas vivas ubicados en las áreas internas y externas de las sedes. 6. Ejecutar, previa autorización de la Institución y cuando técnicamente corresponda, el corte menor de ramas gruesas o árboles pequeños, aplicando las medidas de seguridad necesarias. 7. Recolectar y acopiar el pasto cortado, ramas, follaje y demás residuos vegetales generados durante las labores de mantenimiento. 8. Realizar el cargue, retiro y traslado de los residuos vegetales hasta los sitios de disposición autorizados o indicados por la Institución.

9. Ejecutar el barrido y limpieza final de senderos, andenes, patios, cunetas y demás áreas duras que resulten con residuos o material vegetal después de las actividades realizadas.
10. Mantener las áreas intervenidas en condiciones adecuadas de orden y limpieza y ejecutar las actividades conforme a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
11. Utilizar adecuadamente las herramientas, equipos y elementos de protección personal requeridos para desarrollar de manera segura las actividades de guadaña, poda, corte, recolección y retiro de residuos.
12. Informar al supervisor cualquier condición que requiera autorización, intervención adicional o que pueda afectar la adecuada ejecución de las actividades contratadas así:

Descripción	Cantidad
Prestación del servicio de mantenimiento y manejo de zonas verdes A TODO COSTO, incluyendo guadañado, corte de maleza, limpieza, perfilado y demás actividades relacionadas	3 jornales (por cada meses agosto-septiembre-octubre)

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato. 2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor. 3. Presentar informes solicitados por el supervisor. 4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales. 5. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales. 6. En caso que se vuelva a presentar una emergencia adoptar los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19. 7. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. 8. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por la Institución y el supervisor. 9. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Institución Educativa, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.

5) Valor:	**TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($3,870,000.00)**
6) Forma de Pago:	La Institución Educativa Nuestra Señora Del Carmen Líbano, pagará al contratista cuatro (4) PAGOS en periodos de treinta (30) días. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo contractual mediante la cual se designa. PARAGRAFO SEGUNDO: El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causa de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. PARAGRAFO TERCERO: El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión.
7)Impuestos:	De los valores a pagar durante la ejecución del contrato. la Institución Educativa aplicara las retenciones, descuentos, impuestos, etc ordenados por las normas pertinentes

18) Multas:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la Institución Educativa puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 18.1 la mora o el incumplimiento de las obligaciones contraídas con ocasión a la suscripción del presente contrato por parte del Contratista de manera parcial o total causara una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de incumplimiento hasta la verificación efectiva de cumplimiento. La imposición de multas se hará mediante resolución motivada previo agotamiento del debido proceso y de conformidad con lo establecido en la ley 1474 de 2011.
19) Clausula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, se debe pagar a la Institución Educativa, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Institución Educativa adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
20) Mecanismo de solución de controversias contractuales:	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Institución Educativa contratante, durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.
21) Modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación anticipada:	La Institución Educativa puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.
22) Documentos integrales del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre- contractual. Contractual y postcontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
23) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal 2. El pago correspondiente a las estampillas y la suscripción de la respectiva acta de inicio.
24) Liquidación del contrato:	De conformidad con el articulo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el articulo 217 del decreto 019 de 2012 , no se requiere Liquidación.
25)Acta e Inicio:	Será suscrita por el supervisor y el contratista dentro de los (5) días hábiles a la fecha de legalización del contrato.
26) Legislación aplicable:	Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto ley 19 de 2012, decreto 1082 de 2015, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen.
27)Declaraciones:	Las partes hacen las siguientes declaraciones: Conoce y aceptan los Documentos estipulados en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo. Interpretación que se sustenta en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el articulo 1602 del código Civil Colombiano.
28) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: 1) Institución Educativa Nuestra Señora Del Carmen Líbano – Tolima , calle 2 cra 4 esquina Líbano, correo electrónico: sindy.montiel@sedtolima.edu.co 2) al Contratista en el correo electrónico : virgilio.montealegre98@gmail.com
Elaboró: Anyela Monroy M	
Revisó: Jovan Carlos Mora Salinas-Rector	

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

	aplicables. Cuando aplique.

8)Imputación Presupuestal:	CDP No.	FECHA DE EXPEDICION	VALOR	RUBRO	FUENTE	AFECTACIÓN
	CD6 - 2026000014	20/08/2026	$3,870,000.00	2.1.2.02.02.005	1.2.4.1.04	$3,870,000.00

9)Cuenta Bancaria	Ahorros	X	Corriente		No	446-662518-62	Banco	Bancolombia

10)Suspensión Temporal del Contrato:	Solo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el Contratista y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.
11) Cesión:	El CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita de la Institución Educativa, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado.
12) Supervisión:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por RINCON SUAREZ ELKIN, celador o quien hagas sus veces PARAGRAFO PRIMERO: El supervisor tendrá (Además) las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del contrato. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al contratista con respecto a la ejecución del contrato. 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados si fuere el caso. 4. Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de seguridad social y parafiscales. 5. exigir la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la Institución Educativa, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad 6. informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento. 7. informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista 8. Las demás que legal y administrativamente le competen.
13) Ausencia de relación laboral:	El presente contrato no genera relación laboral alguna entre la Institución Educativa y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la minuta.
14) Inhabilidades e incompatibilidades:	El Contratista, expresa bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad estipuladas en la ley y la Constitución Política. De verse incurso en inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente lo comunicará inmediatamente a LA INSTITUCIÓN, para que proceda de conformidad con lo previsto en la ley.
15)Garantías:	Teniendo en cuenta que el objeto del contrato no representa riesgos para la entidad contratante, en la medida que no se hará anticipo alguno y la forma de pago será se hará de manera parcial previa certificación el cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisión se prescinde de la exigencia de garantías y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto Ibídem en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos
16) Clausulas excepcionales:	Se entiende pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la regulen.
17) Causales de Terminación:	El contrato, se podrá terminar por cualquiera de los siguientes eventos1. Por acuerdo de las partes. 2. Por vencimiento del plazo.3. por caso fortuito o fuerza mayor.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
NIT. 890.706.737 - 1
LIBANO - TOLIMA

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Pliego de Condiciones, adendas, oferta del contratista).

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable

CONTRATANTE

JOVAN CARLOS MORA SALINAS
Rector

CONTRATISTA

VIRGILIO MONTEALEGRE
C.C. 2.326.068